



Ayuntamiento de Granada
Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad
Servicio de Educación

Expte. 58/2017 (Servicio de Educación)

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS AL AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

INDICE

- 1. JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y OBJETIVOS DEL PROYECTO**
 - 2. OBJETO DEL CONTRATO**
 - 3. CONDICIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO**
 - 4. DURACIÓN DEL CONTRATO**
 - 5. PRECIO DEL CONTRATO. TIPO DE LICITACIÓN**
 - 6. PRESUPUESTO**
 - 7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**
 - 8. FORMA DE PAGO**
 - 9. RESPONSABLE DEL CONTRATO. COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD ADJUDICATARIA**
 - 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA**
 - 11. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO**
- ANEXO I.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- ANEXO II.- CONTENIDOS DEL PLAN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**



Ayuntamiento de Granada
Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad
Servicio de Educación

Expte. /2017 (Servicio de Educación)

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS AL AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

1.- JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y OBJETIVOS DEL PROYECTO.

El Ayuntamiento de Granada a través del Servicio de Educación pretende favorecer el desarrollo integral de nuestros escolares, y de la población granadina en general, mediante actividades, instalaciones y programas educativos complementarios a la formación académica, que propician la promoción personal, escolar, social y cultural.

El Aula Ambiental Municipal, que estará instalada en dependencias municipales, pretende ser una plataforma dinamizadora de la educación ambiental en nuestra ciudad, así como de sensibilización y concienciación en diversos aspectos ambientales y ecológicos (reciclaje, reutilización, cuidado de la naturaleza, ...)

Se establecen los siguientes **objetivos del proyecto**:

- ✓ Establecer este Aula como centro de formación ambiental de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Granada.
- ✓ Dotar de contenido e impulsar exposiciones permanentes y talleres ambientales.
- ✓ Desarrollar actividades formativas en el ámbito de la Educación medioambiental.
- ✓ Acercar a los ciudadanos el desarrollo sostenible y su relación con los residuos.
- ✓ Iniciar campañas propias y participar en las promovidas por el Ayuntamiento de Granada o entidades en las que el Ayuntamiento participe relacionadas con el medio ambiente.

El Ayuntamiento de Granada no dispone de medios propios para llevar a cabo el desarrollo del Proyecto, por lo que se hace imprescindible la contratación de este servicio en los términos expuestos.

2.-OBJETO DEL CONTRATO

A través del presente contrato el Ayuntamiento de Granada pretende adjudicar la gestión y dinamización del Aula de Educación Ambiental, con las siguientes líneas de trabajo:

- Educación ambiental para niños, jóvenes y adultos.
- Organización de eventos conmemorativos de actuaciones ambientales.
- Dinamización ambiental



Ayuntamiento de Granada
Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad
Servicio de Educación

3.- CONDICIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

3.1. Destinatarios

La población destinataria será la población granadina en general, con especial incidencia en la escolarizada en el municipio de Granada en Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos, Educación Permanente, Bachillerato.

La tramitación de solicitudes que realicen los Centros Educativos, u otras personas o entidades, se llevará a cabo por el Servicio Municipal de Educación, quien le comunicará a la empresa adjudicataria, en su caso, la relación de colegios, número de escolares y grupos a atender así como las circunstancias particulares, en su caso. A estos efectos, se mantendrán reuniones periódicas de coordinación y seguimiento del proyecto entre el técnico municipal responsable y la empresa adjudicataria.

El número de participantes por grupo será como máximo de 30 alumnos ó una unidad (grupo clase).

3.2. Horario

Para realizar las tareas encomendadas, la empresa adjudicataria deberá disponer en las instalaciones del aula de educación ambiental, como mínimo, de una persona suficientemente cualificada, de forma permanente de lunes a viernes de 9 a 14:00; este horario podrá modificarse, por necesidades del servicio, mediante acuerdo con el Servicio Municipal de Educación.

El **horario de la actividad** del aula ambiental será como mínimo el mencionado y se desarrollará, al menos, en todos los días lectivos del curso académico.

3.3. Documentación

El diseño del material formativo y de divulgación, una vez cuente con la aprobación del Ayuntamiento de Granada, serán por cuenta de la adjudicataria.

La dotación de material fungible necesario para el aula ambiental, será por cuenta del Ayuntamiento de Granada. Igualmente.

El adjudicatario estará obligado a suministrar al Ayuntamiento de Granada los datos de gestión necesarios en la periodicidad y forma que se establezcan.

3.4. Proyecto Pedagógico y Memoria Final

Para la adjudicación del presente contrato, las licitadoras deberán presentar un proyecto pedagógico de actuaciones a desarrollar, ajustándose como mínimo a la justificación y a los objetivos marcados en este pliego.

En el proyecto se integrará una planificación de objetivos, contenidos, actividades y actuaciones a desarrollar y metodología a utilizar, teniendo en cuenta que las actividades han de adaptarse a las edades, intereses, entorno familiar y social de los/las asistentes, así como a las necesidades educativas especiales, en su caso.

Asimismo, se especificarán los recursos humanos, medios técnicos, materiales y equipamientos de los que dispondrá la adjudicataria para la prestación del servicio. Se especificará, además, el método de evaluación y el contenido de la memoria final, ambos se entregarán al finalizar la ejecución del programa.



Ayuntamiento de Granada
Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad
Servicio de Educación

La memoria final de cada curso deberá contemplar, al menos, los indicadores de evaluación referidos a la metodología, actividades y cumplimiento de los objetivos incluidos en la programación, e incluirá los datos de asistencia, del equipo docente y otro personal colaborador, así como las incidencias producidas en el desarrollo del programa.

La Administración municipal llevará a cabo una función de control y seguimiento de la prestación del servicio y se reserva la facultad de examinar en cualquier momento el desarrollo de las actividades, pudiendo introducir variaciones para una mejor prestación del servicio en aquello que no suponga modificación de este pliego de condiciones, siendo tales variaciones de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria.

3.5. Compromiso de adscripción de recursos humanos y medios materiales.

Para la correcta ejecución del contrato, la adjudicataria habrá de contar con los medios técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo y prestación del servicio, según las circunstancias del momento en cuanto al número de centros educativos y niños y niñas solicitantes del servicio.

Recursos humanos.- Los/as monitores/as, además de tener experiencia en trabajos educativos con escolares y en el desarrollo de trabajos en grupo, deberán estar en posesión al menos, de una de las siguientes titulaciones:

* Titulación oficial de carreras universitarias del ámbito educativo (Magisterio, Pedagogía, Educación Social, Psicología, etc.), además de tener formación complementaria y/o experiencia laboral en materia de medio ambiente.

* Titulación Universitaria en materia de medio ambiente ú otras relacionadas directamente con el contenido del Programa, además de tener formación complementaria en materia de docencia

* Titulación en cualquiera de las distintas especialidades de Formación Profesional de Grado Superior relacionadas con el medio ambiente, además de tener formación complementaria en materia de docencia.

La empresa adjudicataria presentará a la Concejalía de Educación, al menos una semana antes del inicio de la actividad, un informe en el que acredite que todo el personal que desempeña el servicio cumple con la capacitación exigida.

Igualmente, deberá adjuntar respecto de cada trabajador adscrito a la prestación del servicio, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, a efectos de lo prevenido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Por parte de la empresa adjudicataria se observará en todo momento la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, siendo única responsable de la falta de aplicación de las referidas normas, declinando el Ayuntamiento de Granada cualquier responsabilidad al respecto.

La empresa adjudicataria deberá disponer de los recursos humanos y medios materiales para atender adecuadamente a aquellos menores que presenten necesidades educativas especiales.

Medios materiales.- La empresa adjudicataria deberá disponer de material divulgativo en materia de educación ambiental y otro material didáctico de apoyo, diseñado de acuerdo con



Ayuntamiento de Granada
Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad
Servicio de Educación

los valores de respeto, igualdad, diversidad, solidaridad, cooperación, autonomía, creatividad, responsabilidad y ecologismo. Material escolar para la realización de actividades ambientales y otros utensilios, herramientas o instrumentos que se distribuirán entre los escolares asistentes en función de la actividad concreta a realizar.

4.-DURACION DEL CONTRATO

La duración del presente contrato se establece en **dos años** a contar desde la fecha de la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes por un año, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurren, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas **no podrá exceder de CUATRO AÑOS**.

5.- PRECIO DEL CONTRATO. TIPO DE LICITACIÓN

El **precio máximo de licitación** será de 3 euros por cada participante en las actividades que se realizan en el Aula Ambiental, a excepción de un/a profesor/a acompañante por grupo, cuya visita será gratuita. En el caso de alumnado con necesidades educativas especiales, el número de profesores acompañantes con visita gratuita, podrá ser mayor en función de las características del alumnado. La actividad está exenta de IVA conforme al artículo 20.1.9. de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido.

Las empresas licitadoras podrán ajustarse al tipo de licitación indicado o bien disminuirlo en su cuantía, de tal forma que será rechazada cualquier oferta que supere el tipo de licitación indicado anteriormente.

No procede la revisión de precios de este contrato.

6.- PRESUPUESTO

El **presupuesto del contrato** será de hasta 26.000 anuales (VEINTISEIS MIL EUROS ANUALES), estando la actividad exenta de IVA (art. 20.1.9 de la Ley 37/92). Dicho gasto se imputará con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Granada denominada "Aula de Educación Ambiental Municipal" número 0304 32302 22706. El precio total definitivo del servicio será satisfecho íntegramente por el Ayuntamiento de Granada, no teniendo coste alguno para los/las escolares participantes en el itinerario, ya que se trata de una actividad subvencionada en su totalidad.

7.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez formalizado el contrato y atendiendo a las necesidades nuevas o causas imprevistas que deban atenderse en cada momento, será posible modificar el número de niños/as que deban ser atendidos y que conlleve un aumento o ampliación del presupuesto del contrato, no pudiendo superar en ningún caso dicha modificación el 20% del precio primitivo del mismo.

8.- FORMA DE PAGO

La Adjudicataria, generará una factura mensual, que el Ayuntamiento de Granada hará efectiva en la forma y plazos establecidos legalmente.



Ayuntamiento de Granada

Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad

Servicio de Educación

Junto a la factura se adjuntará albarán en el que consten los colegios y escolares atendidos, la fecha y horario de realización de la actividad y las características del grupo así como el nombre del/la profesor/a que le acompañó y las incidencias ocurridas.

Las facturas serán conformadas y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en el art. 21.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto (o precepto que le sustituya en futuros presupuestos) y la normativa vigente reguladora de la factura electrónica, a través de la plataforma de facturación electrónica de este Ayuntamiento.

La factura será tramitada con cargo a la partida presupuestaria número 0304 32302 22706 "Aula de Educación Ambiental".

9.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

La persona responsable del Ayuntamiento de Granada en relación con el presente contrato, será la persona que ostente el puesto de Jefe/a del Servicio de Educación.

La adjudicataria designará una persona responsable de la ejecución del contrato, que habrá de acudir a las oficinas municipales con la frecuencia que se establezca por el Servicio de Educación de este Ayuntamiento. Asimismo, se facilitará por la adjudicataria una cuenta de correo electrónico y teléfono para facilitar la comunicación de requerimientos por parte del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Granada.

9.1.- Control, supervisión e información de la prestación del servicio.

Además del control ejercido a través de las cláusulas incluidas en el apartado 3, referido a Condiciones y Funcionamiento del Servicio, durante la ejecución del contrato cualquier sustitución de personal, temporal o definitiva, deberá ser comunicada a la mayor brevedad posible al Servicio de Educación del Ayuntamiento de Granada, con indicación expresa de los nombres de las personas y demás datos y documentación referidos en el apartado 3.5 de este pliego, así como los días previsibles de duración de la sustitución.

Simultáneamente a la presentación de la facturación en los términos recogidos en la cláusula 8 del presente pliego, se presentará al Ayuntamiento documento acreditativo de ingreso de las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, del personal a su servicio adscrito al presente contrato, modelos TC1 y TC2. El Ayuntamiento de Granada, a través del Servicio de Educación, podrá hacer controles con el objeto de comprobar que las personas que se encuentran prestando el servicio corresponden a los registrados en los modelos TC1 y TC2 liquidados e ingresados. Junto con lo anterior, se debe remitir a este a Servicio de Educación los albaranes tal y como se refiere en la cláusula 8 y la descripción de las incidencias ocurridas, en su caso, que no hayan sido comunicadas de inmediato.

Trimestralmente, la contratista presentará al Ayuntamiento el original acreditativo de la liquidación a Hacienda del IRPF u otro que lo sustituya por cada uno de los trabajadores que hayan prestado servicios vinculados a la ejecución del presente contrato.

La adecuada formación del personal de la entidad adjudicataria adscrito a la prestación del servicio del presente contrato, deberá acreditarse mediante la remisión anual al Servicio de Educación del programa de formación previsto para dicho personal.

El Ayuntamiento de Granada podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución del trabajador/a en caso de que se acreditase que no actúa con la debida profesionalidad en el



Ayuntamiento de Granada
Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad
Servicio de Educación

desempeño de su cometido. No obstante, la organización, supervisión, gestión y control práctico del trabajo corresponde íntegramente a la adjudicataria, siendo responsable de la organización del servicio. Es asimismo responsable de impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices al personal que presta los servicios propios de este contrato, siendo el Ayuntamiento de Granada del todo ajeno a estas relaciones laborales. Corresponde igualmente a la empresa adjudicataria, de forma exclusiva, la vigilancia del cumplimiento del horario de trabajo, de las posibles licencias horarias o permisos o cualquier otra manifestación de las facultades del empleador.

El Ayuntamiento de Granada, a través del Servicio de Educación, podrá establecer de forma periódica cuantos sistemas de control considere adecuados para la comprobación de los requisitos legales establecidos en el presente pliego, así como cualesquiera otros que puedan derivarse de la legislación aplicable, en especial la referida al cumplimiento de la normativa laboral, fiscal y social vigente.

10.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

10.1. Prestación del Servicio

La adjudicataria, que deberá contar con experiencia suficiente y estructura consolidada. Estará obligada a:

1. Prestar del servicio objeto del contrato durante el tiempo de duración del contrato, siendo la responsable directa del funcionamiento del mismo. El programa se llevará a cabo durante el curso escolar.
2. Servir de apoyo y asesoramiento del presente contrato y diseñar materiales didácticos y de divulgación, durante la ejecución del mismo.
3. Ejercer la prestación objeto del contrato y no traspasarla o cederla a terceros sin la previa autorización municipal.
4. La cesión al Ayuntamiento de Granada de los derechos de reproducción total, parcial o individualizada de las publicaciones y material divulgativo que pudiera realizarse sobre este programa.
5. Mantener permanentemente los medios humanos, materiales y de infraestructura necesarios para desarrollar idóneamente las prestaciones contempladas en el pliego.
6. La adjudicataria dispondrá de protocolos de actuación, al menos, para la toma de medicamentos, enfermedades, accidentes... durante la duración de la actividad.
7. La ratio de niños/as por monitor/a se deberá ajustar a la correspondiente por nivel educativo según normativa vigente, y en su caso, la ratio máxima será de 30 niños/as por monitor/a ó una unidad (grupo clase). Esta ratio deberá bajar en el caso de niños/as con necesidades educativas especiales.
8. La Concejalía de Educación determinará la indumentaria y distintivos que deberá vestir el personal de la entidad adjudicataria. Será preceptivo que todos los/as monitores/as y personal de la/s empresa/s que gestione este servicio lleven, en horario de trabajo, vestimenta serigrafiada en su parte delantera superior izquierda con el anagrama del Ayuntamiento de Granada, Educación, con un tamaño que sea identificable a un mínimo de 3 metros. El modelo contará con la aprobación previa del Servicio de Educación



Ayuntamiento de Granada

Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad

Servicio de Educación

9. El responsable de la adjudicataria deberá mantener una comunicación permanente con el Servicio de Educación y cumplir aquellas normas de organización y procedimientos que se establezcan para el buen funcionamiento del servicio.
10. La entidad adjudicataria presentará el proyecto pedagógico y la memoria final referidos en el apartado 3.4 de este Pliego.

CLÁUSULA SOCIAL

11. La entidad adjudicataria está obligada en la prestación del servicio a transmitir una imagen plural e igualitaria de las mujeres y al uso de un lenguaje no sexista.

10.2. Recursos Humanos

1. La adjudicataria mantendrá permanentemente los medios humanos necesarios para desarrollar correctamente las prestaciones contempladas en el pliego.
2. El número de monitores/as se ajustará a la ratio contemplada en el punto 10.1.7 de este pliego.
3. La empresa adjudicataria se compromete a nombrar a una persona que siempre esté localizable como interlocutor con el Servicio de Educación, durante el tiempo de realización de las actividades, a quien dotará de los medios de comunicación necesarios para ello. No obstante, la organización, dirección, supervisión, gestión y control práctico del trabajo corresponde íntegramente a la adjudicataria, siendo responsable de la organización del servicio.
4. Es asimismo, responsable de impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a los/las monitores/as que presten el servicio del presente contrato, siendo este Ayuntamiento del todo ajeno a estas relaciones laborales. Corresponde igualmente a la empresa adjudicataria, de forma exclusiva, la vigilancia del cumplimiento del horario de trabajo, las posibles licencias horarias o permisos o cualquier otra manifestación de las facultades del empleador.
5. El Ayuntamiento de Granada, podrá establecer de forma periódica cuantos sistemas de control considere adecuados para la comprobación de los requisitos legales establecidos en el presente pliego, así como cualesquiera otros que puedan derivarse de la legislación aplicable, en especial la referida al cumplimiento de la normativa laboral, fiscal y social vigente.

CLÁUSULAS SOCIALES.-

6. La entidad adjudicataria está obligada, respecto a su personal vinculado a la ejecución del contrato, al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de legislación laboral (contratación, seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, prevención de riesgos laborales, tributaria, etc), y fiscal. Dicho personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleadora respecto del mismo, siendo el Ayuntamiento de Granada ajeno a dichas relaciones laborales, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Igualmente debe estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales y satisfacer cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general le correspondan por la explotación del negocio



Ayuntamiento de Granada

Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad

Servicio de Educación

al que la prestación objeto del contrato se refiere.

7. La entidad adjudicataria será responsable, en su caso, de la formación y perfeccionamiento técnico de su personal, con un constante reciclaje a fin de poder incorporar nuevas técnicas para beneficio del programa y sus destinatarios/as.

8. La entidad adjudicataria deberá contemplar medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de su plantilla.

9. La entidad adjudicataria velará por prevenir el acoso sexual, acoso por razón de sexo y violencia de género en su plantilla.

10. La entidad adjudicataria procurará la inserción laboral de personas en situación de riesgo y/o exclusión social, personas con discapacidad y colectivos con especial vulnerabilidad.

11. Se dará preferencia en la adjudicación a las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

10.3. Instalaciones, equipamientos, seguros

1. La empresa adjudicataria se compromete a hacer un uso adecuado de las instalaciones municipales conforme a los fines de la actividad a la que se destina. No podrá utilizar estas instalaciones para otras actividades diferentes a las acordadas en este contrato.

2. El Ayuntamiento de Granada cede el uso de las instalaciones del Aula Ambiental durante la duración del contrato.

3. La adjudicataria pondrá a disposición del servicio cuantos medios materiales se precisen para el correcto desarrollo de la actividad y correrá a su cargo la reparación de roturas, averías y desperfectos que se ocasionen durante la prestación del servicio.

4. La empresa adjudicataria contará con un seguro de responsabilidad civil que haga frente a los posibles riesgos o accidentes de los/las participantes y daños a terceros. Irán con cargo del adjudicatario las indemnizaciones que deba satisfacer como consecuencia de las lesiones que los terceros sufran en sus bienes, o derechos como consecuencia del desarrollo del servicio, salvo aquellas que fueran directamente imputables a la Administración.

10.4. Protección de datos de carácter personal

El Ayuntamiento de Granada y la empresa adjudicataria deberán respetar, en cuanto al **tratamiento de datos de carácter personal** relativos a los usuarios que atiendan en virtud del presente Contrato, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y normativa de desarrollo.

La empresa adjudicataria podrá tener acceso a los datos referidos a Aula Rural de Verano,



Ayuntamiento de Granada
Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad
Servicio de Educación

contenidos en el Fichero "PROGRAMAS EDUCATIVOS", para la prestación del servicio objeto de este contrato, durante el tiempo de duración del mismo. Ésta se compromete a tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones que reciba expresamente del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Granada, a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial y a no revelar, transferir, ceder o comunicar los mismos a terceros, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, impresos o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación. A tal efecto, la empresa adjudicataria sólo permitirá el acceso a los datos de aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.

La empresa adjudicataria justificará estar al corriente de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, y más concretamente en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad previstas en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999 de 11 de junio y 82 y ss. del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, todas las cuales se obliga a respetar y cumplir.

11. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

A percibir la retribución correspondiente por la prestación de los servicios, previa presentación de facturas acreditativas de la prestación del servicio, según se determina en la cláusula 8 de este contrato.

Granada, 10 de mayo de 2017

EL DIRECTOR GENERAL

LA JEFA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN

Fdo.: Fco. Javier Jiménez Fernández

Fdo. Encarnación García Montes

CONFORME
LA COORDINADORA GENERAL DE DERECHOS
SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Fdo. M^a Francisca Martín Rubio



Ayuntamiento de Granada
Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad
Servicio de Educación

ANEXO I

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las proposiciones que se presenten a concurso serán calificadas conforme al baremo que a continuación se detalla, resultando adjudicatarias las dos empresas que obtengan mayor puntuación:

1. CRITERIOS OBJETIVOS.....60 puntos

Propuesta Económica.....hasta 60 puntos

Se valorará el precio ofertado por las licitadoras en función de la oferta más económica de las admitidas a la licitación. La mayor puntuación será para la oferta más beneficiosa, valorándose con cero puntos la/s que iguale/n la ratio de licitación. No se admitirán ofertas con precios superiores al establecido como tipo de licitación

La puntuación se otorgará en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta X} = \frac{\text{Precio más bajo ofertado} * \text{Puntuación máxima}}{\text{Precio oferta X}}$$

* **BAJAS TEMERARIAS:** En la apreciación de aquellas bajas que resulten desproporcionadas o temerarias, se aplicará lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando se identifique una oferta que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

2. CRITERIOS SUBJETIVOS..... 40 puntos

2.1. Programación.....hasta 24 puntos

Los licitadores deberán aportar un proyecto pedagógico de actuaciones a desarrollar en el Aula de Educación Ambiental ajustándose, como mínimo, a los objetivos marcados en el pliego de prescripciones técnicas y con el contenido señalado en la cláusula 3.4 del mismo. La valoración se efectuará de la siguiente manera:

2.1.1. Objetivos, contenidos, metodología.....hasta 6 puntos

2.1.2. Actividades..... hasta 13 puntos

2.1.3. Evaluación.....hasta 5 puntos

2.2. Recursos Materiales.....hasta 8 puntos

Se valorará la calidad de un cuaderno didáctico y otros materiales, su cantidad y la adecuación a las edades de los/as niños/as y a posibles necesidades educativas especiales, las actividades a realizar, así como cualquier otro aspecto de los materiales propuestos que el tribunal considere que puedan contribuir a un desarrollo de calidad del Programa Educativo.



Ayuntamiento de Granada

Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad

Servicio de Educación

2.3. Atención a Necesidades Educativas Especiales.....hasta 4 puntos

Se valorarán aspectos como la disminución de la ratio en la atención a estos niños/as, la especialización del personal en estos temas, así como otros aspectos relacionados con la atención a las necesidades educativas severas que, a juicio del tribunal evaluador, puedan contribuir a una mejor prestación del servicio a este alumnado.

2.5. Plan social para la ejecución del contrato (conforme a los parámetros contenidos en el Anexo II)hasta 4 puntos

Granada, 10 de mayo de 2017



Ayuntamiento de Granada
Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad
Servicio de Educación

ANEXO II

CONTENIDOS DEL PLAN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los licitadores propondrán medidas concretas de carácter ético y social manifestando que se comprometen a implantarlas en la ejecución del presente contrato.

El Plan Social deberá abordar todos o algunos de los siguientes aspectos referidos al personal directamente relacionado con la ejecución del contrato:

- a) Nueva contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral, sin que ello implique el despido o reducción de jornada de otro personal integrado previamente (personas con discapacidad, en situación o riesgo de exclusión social y, en general, de colectivos con especial vulnerabilidad, o de incorporación a la plantilla de personal procedente de programas de inserción socio-laboral acreditado mediante la correspondiente certificación).
- b) Programa de estabilidad en el empleo de los trabajadores que ejecuten materialmente el contrato.
- c) Medidas concretas de prevención, seguridad y salud laboral a aplicar durante la ejecución material del contrato.
- d) Medidas específicas de formación de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución del contrato.
- e) Plan de igualdad efectiva en el trabajo de hombres y mujeres a aplicar durante la ejecución del contrato.
- f) Plan de conciliación de la vida laboral y familiar del personal que ejecute el contrato.
- g) Aplicación en la ejecución del contrato de principios de responsabilidad social empresarial y de compra pública ética –comercio justo.
- h) Incorporación de una «Memoria de accesibilidad» tanto para personas con cualquier tipo de discapacidad, incluida la intelectual.